



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

56



BUENOS AIRES, 05 MAR 2015

VISTO el Expediente N° S05:0061911/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para la recomposición del capital de trabajo de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
110

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

56



merezcán un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo para la Recomposición del Capital de Trabajo de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se brindará financiamiento a la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA, a fin de lograr su fortalecimiento financiero para lograr la continuidad en la producción, proceso y comercialización de tabaco virginia en la Provincia de JUJUY.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y

MAGYP
PROYECTO
150



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

56



modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para la Recomposición del Capital de Trabajo de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy", por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se utilizará para brindar financiamiento para los gastos de operativos y de procesamiento de la COOPERATIVA DE TABACO DE JUJUY LIMITADA para los Ejercicios 2014, 2015 y 2016, quedando excluidas la compra de tabaco, y cualquier actividad que se superponga con los gastos realizados durante la ejecución de las Resoluciones N° 322 de fecha 10 de junio de 2011 y N° 443 de fecha 21 de octubre de 2013, ambas aprobadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia

MAG Y P
PROYECTO
110



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será transferida de la siguiente manera: hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) correspondientes al Ejercicio Financiero 2014, hasta PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2015 y hasta PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2016.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma correspondiente al Ejercicio Financiero 2014, aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Fondo para la Recomposición del Capital de Trabajo de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy", será transferida al organismo responsable luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, documentación fehaciente que demuestre el "stock" disponible para comercialización que posee la COOPERATIVA DE TABACO DE JUJUY LIMITADA al momento de la solicitud de los fondos, y el detalle de los gastos que hayan sido efectuados durante la campaña tabacalera 2013-2014, que demuestre la necesidad de financiamiento, dentro del marco de lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución.

MAG Y P
PROYECTO
110

[Handwritten signature and initials]

ARTÍCULO 7°.- El monto a transferir para la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para la Recomposición del Capital de Trabajo



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el período correspondiente a 2014, será el resultante de las necesidades determinadas tras el análisis de la documentación recibida de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente. Una vez determinadas las mismas, se podrá transferir hasta un máximo de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de las sumas correspondientes a los Ejercicios Financieros 2015 y 2016, aprobadas por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Fondo para la Recomposición del Capital de Trabajo de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy", serán transferidas al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de aplicación de los fondos enviados correspondientes a los ejercicios financieros inmediatamente anteriores, y documentación fehaciente que demuestre el "stock" disponible para comercialización que posee la COOPERATIVA DE TABACO DE JUJUY LIMITADA al momento de la solicitud de los fondos, así como también detalle de los gastos que hayan sido efectuados durante las campañas tabacaleras sucesivas a la 2013-2014, de manera tal que se demuestre la necesidad de financiamiento, dentro del marco de lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución.

MAG Y P
PROYECTO
110

ARTÍCULO 9°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para la Recomposición del



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

56

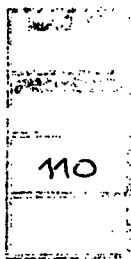


Capital de Trabajo de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Ejercicio Financiero 2015, será el resultante de las necesidades determinadas tras el análisis de la documentación recibida de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente. Una vez determinadas las mismas, se podrá transferir hasta un máximo de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-).

ARTÍCULO 10.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para la Recomposición del Capital de Trabajo de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Ejercicio Financiero 2016, será el resultante de las necesidades determinadas tras el análisis de la documentación recibida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la presente resolución. Una vez determinadas las mismas, se podrá transferir hasta un máximo de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-)

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de los fondos correspondientes al Ejercicio Financiero 2014 mencionados en los Artículos 2°, 6° y 7° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

56

derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2014, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2015 para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2015, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2016 para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos tanto del Ejercicio Financiero 2014 como de los Ejercicios Financieros 2015 y 2016, para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

110



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 19.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-203-0000019440-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Perico, cuyo titular es la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.

110

RESOLUCIÓN SAGYP N° 56

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca